



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

| | |
|---------------------|---------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| MESA DE MOVIMIENTO | |
| 29 MAY 2020 | |
| Recibido..... | 9:18 Hs. |
| Exp. N°..... | 38 F. 60 C.O. |

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

Su apoyo al Proyecto de Ley presentado en el Senado de la Nación Argentina por la Senadora Nacional María de los Ángeles Sacnun para que se amplíe el alcance del Programa Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción "ATP" (Expte. S-1000/20), a los prestadores de Servicios Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros.

Lucila De Ponti

Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente proyecto la grave crisis sanitaria, humanitaria y económica que vivimos en todo el mundo debido a la pandemia del Coronavirus y a las consecuencias específicas que el aislamiento preventivo, social y obligatorio "APSO" ha causado en la vida en sociedad.

En el entendimiento de que el Estado debe cuidar la vida y la salud de su población, es que vengo a proponer acompañar desde esta Cámara de Diputados, una modificación ampliatoria a los fines que el Programa ATP se aplique a las actividades esenciales, en especial al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros, de aquellos puntos del país donde los subsidios son insuficientes o desproporcionadamente menores a los que reciben determinadas ciudades, como por ejemplo la Ciudad de Buenos Aires y el AMBA.

Situaciones de emergencia necesitan respuestas de emergencia, tal como han sido los DNU en materia de congelamiento de alquileres, continuidad de tarifas públicas y suspensión de desalojos, entre otros. Es nuestro deber como legisladores provinciales acompañar propuestas que sirvan al Poder Ejecutivo Nacional para dar las mejores opciones al conjunto de la población con el objetivo de que juntos podamos acabar con esta guerra silenciosa con el mayor índice de justicia social posible.

En nuestra provincia el transporte se financia en un 45 por ciento con subsidios (Nación, provincia y municipio) y el otro 55 por ciento con recaudación propia.

2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Para ejemplificar la ciudad de Rosario, a partir del APSO, paso de contar con 450.000 pasajeros a 62.000. Así pues, se hace evidente que -más allá de ser un servicio considerado esencial-, las empresas y los trabajadores necesitan que el Estado los contemple de manera urgente en el Programa ATP. Al momento las pérdidas por baja en la recaudación del sistema de transporte de Rosario debido a la situación de emergencia sanitaria ascienden a aproximadamente 495 millones de pesos.

Producto del aislamiento social obligatorio, de las modificaciones del calendario de días festivos y en los tipos de prestación del servicio en la Ciudad de Rosario, se consideró una caída en la recaudación de aproximadamente 117 millones de pesos para la segunda quincena del mes de Marzo. En tanto, para el mes de Abril 2020 la pérdida alcanzó los 251 millones de pesos con respecto a una situación normal.

La reducción en la recaudación debido a la merma de pasajeros se traduce en una ecuación que hace muy complejo el financiamiento del sistema sin el reconocimiento de los subsidios o bien a través del ATP en relación a los sueldos de los trabajadores.

Una situación que se reproduce hacia el interior del país, pero marcadamente distinta a lo que se da en Capital y el AMBA donde el volumen de subsidios es sensiblemente mayor al resto del país.

Tengamos en cuenta que en las siguientes provincias argentinas el servicio esencial de transporte urbano se encuentra en paro de actividades: Chaco, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, San Luis (Villa Mercedes), Santa Fe, Tucumán, Río Negro (Roca).



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A futuro nos debemos un profundo debate, en tanto lograr una regulación que describa un sistema equitativo e igualitario en la distribución de los subsidios al transporte que se realizan desde el Estado Nacional. De ahí que por medio del presente proyecto de ley también se encomienda a trabajar al Ministerio correspondiente en un nuevo modelo federal, igualitario y de equidad en la regulación del transporte urbano e interurbano.

Finalmente, considero que mediante este proyecto de ley (que adjunto al presente) se amplían, bajo una mirada de justicia social y de mayor igualdad, los alcances de los beneficiarios del ATP a los trabajadores y trabajadoras que desempeñan el servicio esencial de Transporte Urbano e Interurbano, en las circunstancias descriptas.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Lucila De Ponti

Diputada Provincial

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL

ACCIONES

(S-1000/2020)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros

ARTÍCULO 1°.- Amplíese el alcance del Programa Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción "ATP" creado por el decreto 332/2020 de fecha 01 de abril de 2020, modificado por el decreto 376/20 de fecha 20 de abril de 2020 a aquellos sujetos que realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal haya sido exceptuado del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" conforme las prescripciones del artículo 6° del Decreto N° 297/20, de la Decisión Administrativa N° 429/20, de la Decisión Administrativa N° 450/20 y sus eventuales ampliaciones a los prestadores de Servicios de transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros en todo el territorio nacional, en tanto los subsidios y Fondos Compensadores de competencia del Ministerio de Transporte de la Nación no representen un porcentaje significativo o equivalente a la recaudación mensual, de conformidad a los criterios a determinar por dicho Ministerio.

Esta ampliación no será de aplicación para los servicios de transporte de pasajeros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)

ARTÍCULO 2°.- El Señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS reasignará las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndese al Ministerio de Transporte de la Nación a establecer, en el plazo de 120 días, en concordancia con los Ministerios de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un criterio equitativo de subsidios y fondos compensadores entre todo los transportes urbanos e interurbanos del territorio nacional.

ARTÍCULO 4°.- La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Señora Presidenta:

Motiva el presente proyecto la grave crisis sanitaria, humanitaria y económica que vivimos en todo el mundo debido a la pandemia del Coronavirus y a las consecuencias específicas que el ASPO ha causado en la vida en sociedad.

En el entendimiento de que el Estado debe cuidar la vida y la salud de su población para hacer efectivos los derechos consagrados en los ordenamientos jurídicos, es que vengo a proponer, así como lo he realizado en otras oportunidades a través de propuestas que luego fueron plasmadas en numerosos DNU del Poder Ejecutivo, en este caso, una modificación ampliatoria al decreto de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°332/2020, y su ampliatorio 376/20 a los fines que el Programa ATP se aplique a las actividades esenciales, en especial al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros, de aquellos puntos del país donde los subsidios son insuficientes o desproporcionadamente menores a los que reciben determinadas ciudades, como por ejemplo la Ciudad de Buenos Aires y el AMBA.

Tengamos presente que este Senado ha ratificado en la pasada e histórica primera sesión remota del 13 de mayo una veintena de DNUs dictados por el PEN en el uso de sus facultades constitucionales (Art. 99 inc 3 y concordantes) y la ley 26.122. Esta acción ratifica la voluntad de esta Cámara de darle al Gobierno Nacional las herramientas que sean necesarias para poder poner a la Argentina de pie y sobre todo de incluir en la asistencia a quienes más y con más urgencia la precisan.

Como vengo diciendo en varias propuestas legislativas presentadas, situaciones de emergencia necesitan respuestas de emergencia, tal como han sido los DNU en materia de congelamiento de alquileres, continuidad de tarifas públicas y suspensión de desalojos, entre otros. Así pues, es nuestro deber como representantes de las Provincias hacer llegar las propuestas que sirvan al Poder Ejecutivo para dar las mejores opciones al conjunto de la población con el objetivo de que juntos podamos acabar con esta guerra silenciosa con el mayor índice de justicia social posible.

Como bien sabemos, el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) consiste en la obtención de uno o más de los siguientes beneficios:

b. Salario Complementario: asignación abonada por el Estado Nacional para los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado.

c. Crédito a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos en las condiciones que establezcan la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Banco Central de la República Argentina, en el marco de sus respectivas competencias, con subsidio del CIEN POR CIENTO (100%) del costo financiero total.

d. Sistema integral de prestaciones por desempleo: los trabajadores y las trabajadoras que reúnan los requisitos previstos en las Leyes Nros. 24.013 y 25.371 accederán a una prestación económica por desempleo de acuerdo con lo previsto por el artículo 10 de decreto.

Tal como lo han puesto de manifiesto funcionarios locales de mi provincia de Santa Fe, recordemos que el sistema de transporte se financia en un 45 por ciento con subsidios (Nación, provincia y municipio) y el otro 55 por ciento con recaudación propia.

Para ejemplificar en la ciudad de Rosario de lo que se recaudaba con 450.000 pasajeros hoy se recauda sobre 62.000. Así pues, más allá de ser un servicio esencial, las empresas y los trabajadores necesitan que el Estado los contemple de manera urgente en el Programa ATP. Al momento las pérdidas por baja en la recaudación del sistema de transporte de Rosario debido a la situación de emergencia sanitaria ascienden a aproximadamente 495 millones de pesos.

Producto del aislamiento social obligatorio, de las modificaciones del calendario de días festivos y en los tipos de prestación del servicio en la Ciudad de Rosario, se consideró una caída en la recaudación de aproximadamente 117 millones de pesos para la segunda quincena del mes de Marzo. En tanto, para el mes de Abril 2020 la pérdida alcanzó los 251 millones de pesos con respecto a una situación normal.

La reducción en la recaudación debido a la merma de pasajeros se traduce en una ecuación que hace muy complejo el financiamiento del sistema sin el reconocimiento de los subsidios o bien a través del ATP en relación a los sueldos de los trabajadores.

Una situación que se reproduce hacia el interior del país pero

actividades: Chaco, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, San Luis (Villa Mercedes), Santa Fe, Tucumán, Río Negro (Roca).

A futuro nos debemos un profundo y ulterior debate como representantes de las provincias argentinas, en tanto lograr una regulación que describa un sistema equitativo e igualitario en la distribución de los subsidios al transporte que se realizan desde el Estado Nacional. De ahí que por medio de la presente se encomienda a trabajar al Ministerio correspondiente en un nuevo modelo federal, igualitario y de equidad en la regulación del transporte urbano e interurbano.

Finalmente, mediante este proyecto de ley se amplían, bajo una mirada de justicia social y de mayor igualdad, los alcances de los beneficiarios del ATP a los trabajadores y trabajadoras que desempeñan el servicio esencial de Transporte Urbano e Interurbano, en las circunstancias descriptas.

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

María de los Ángeles Sacnun.-